

CONSTANCIA SECRETARIAL. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte ejecutante allega renuncia al poder.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 2019-00220

Auto:1448

El Doctor **CARLOS ENRIQUE CARDENAS A**, allega escrito a través del cual manifiesta renunciar al poder a él conferido.

El inciso cuarto del artículo 76 del CGP establece: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido**”. No obstante que en el memorial allegado por el apoderado afirma aportar copia de los correos electrónicos que envío a la entidad demandante (Banco agrario de Colombia), en realidad esos documentos no se recibieron. Por lo anterior no se tendrá por aceptada la dimisión.*

NOTIFÍQUESE:

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84eddbd28e12eb724a852c0fc981f3fed72a7e9479bc0bfc3e5bfd6ec2b3dc**

Documento generado en 26/10/2023 04:45:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>